

RESOLUCIÓN NÚMERO 001203 DE 16 de diciembre 2025

"Por la cual se adoptan los requisitos para pertenecer a los Órganos de Administración, Juntas Directivas, Comisiones Técnica y de Juzgamiento de los organismos deportivos que integran el Sistema Nacional del Deporte, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto Ley 1228 de 1995"

LA MINISTRA DEL DEPORTE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 208 de la Constitución Política, el artículo 25 del Decreto Ley 1228 de 1995, el artículo 61 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1967 de 2019, el artículo 6 del Decreto 1670 de 2019, Decreto 0250 de 2025, y demás normas reglamentarias, y

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, debiendo las autoridades coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que, es fin esencial del Estado servir a la comunidad y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes de las personas, consagrados en la Constitución a través de trámites, procesos y procedimientos administrativos.

Que, la Ley 181 de 1995 señala: "(...) Artículo 3o. Para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores: (...)

2°. Fomentar, proteger, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para las prácticas deportivas y de recreación. (...)

8o. Formar técnica y profesionalmente al personal necesario para mejorar la calidad técnica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, con permanente actualización y perfeccionamiento de sus conocimientos (...)"

Que, la Ley 1967 de 2019, en sus artículos 1º y 3º establece que, el Ministerio del Deporte, como organismo principal de la administración pública del nivel central, rector del sector y del Sistema Nacional del Deporte, tendrá como objetivo, dentro del marco de sus competencias y de la Ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar, inspeccionar, vigilar, controlar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia de deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física, para promover el bienestar, la calidad de vida, así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a la cohesión e integración social, a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados.

Que, el artículo 4º de la misma Ley 1967 de 2019 establece, dentro de las funciones del Ministerio del Deporte, "(...) 1. Formular, coordinar la ejecución y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, la actividad física, y el aprovechamiento del tiempo libre.

2. Dirigir y orientar la formulación, adopción, y evaluación de las políticas, planes programas y proyectos del sector administrativo del deporte, recreación, actividad física y aprovechamiento del tiempo libre. (...)

30. Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control sobre los organismos deportivos y demás entidades que conforman el Sistema Nacional del Deporte. (...)".

Que, en el artículo 1º del Decreto Ley 1228 de 1995 se enuncia que, son organismos deportivos los clubes deportivos, los clubes promotores, los clubes con deportistas profesionales, las asociaciones deportivas departamentales o del distrito capital, las ligas y federaciones deportivas nacionales, sujetos a la inspección, vigilancia y control del Estado, e integrantes del Sistema Nacional del Deporte. Sus planes y programas hacen parte del Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física, en los términos de la Ley 181 de 1995.

Que, el artículo 25 del Decreto Ley 1228 de 1995, dispone: "Coldeportes, ofrecerá cursos de administración deportiva dirigidos a los miembros de dirección y administración de los organismos deportivos, personal técnico y de juzgamiento, como requisito para el desempeño de sus funciones.

Esta capacitación será atendida por la Escuela Nacional del Deporte, y demás organismos especializados de conformidad con lo que sobre el particular disponga el plan nacional de capacitación (...)".

Que, el Decreto 1670 de 2019 señala, en su artículo 2 numeral 21:

"ARTÍCULO 2. Funciones del Ministerio del Deporte. Son funciones del Ministerio del Deporte, además de las dispuestas en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998, y en la Ley 181 de 1995, las siguientes: (...)

21. Fomentar, promover, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones, la participación del sector privado, asociado o no en las diferentes disciplinas deportivas, recreativas, de aprovechamiento del tiempo libre, la actividad física y de educación física."

Que, según el artículo 15 del mismo Decreto 1670 de 2019 es función de la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control -IVC- capacitar, en Administración Deportiva, a los organismos deportivos que conforman el Sistema Nacional del Deporte, lo cual incluye regulación legal, financiera y estatutaria de estos.

Que, se hace necesario adoptar los requisitos, para pertenecer a los Órganos de Administración, Juntas Directivas, Comisiones Técnica y de Juzgamiento de los organismos deportivos del Sistema Nacional del Deporte, y derogar la Resolución No. 000705 del 20 de agosto de 2024, con el fin de dinamizar y fortalecer el Sistema Nacional del Deporte, y dar cumplimiento a lo señalado en el Decreto Ley 1228 de 1995.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ADOPTAR LOS REQUISITOS PARA PERTENECER A LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, JUNTAS DIRECTIVAS, Y COMISIONES TÉCNICA Y DE JUZGAMIENTO DE LOS ORGANISMOS DEPORTIVOS PERTENECIENTES AL SISTEMA NACIONAL DEL DEPORTE.

Previo a su elección, y para pertenecer a los Órganos de Administración, Juntas Directivas, y Comisiones Técnica y de Juzgamiento de los organismos deportivos integrantes del Sistema Nacional del Deporte, las personas deberán acreditar:

Haber realizado un curso, diplomado, taller o seminario de capacitación en Administración Deportiva, cuya duración sea igual o superior a cuarenta (40) horas, dictado por el Ministerio del Deporte, Comité Olímpico Colombiano, Comité Paralímpico Colombiano, Entes Deportivos Departamentales y del Distrito Capital, Instituciones de Educación Superior avaladas por el Ministerio de Educación Nacional, Instituciones de educación registradas en el Sistema de información de la Educación para el trabajo y el desarrollo humano (SIET), y el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, el cual se acreditará con el certificado de participación, correspondiente.

PARÁGRAFO. La vigencia de los cursos, diplomados, talleres o seminarios, a que se refiere el presente artículo, será de diez (10) años.

ARTÍCULO SEGUNDO. CAPACITACIÓN EN ADMINISTRACIÓN DEPORTIVA. La capacitación en Administración Deportiva tendrá, como mínimo, el siguiente contenido programático:

COMPONENTE LEGAL:

- Normativa deportiva legal vigente
- Entidades y organismos que conforman el Sistema Nacional del Deporte (públicas, privadas, organismos especiales).
- Estructura y funciones de los organismos deportivos (órgano de dirección, órgano de administración, órgano de control, órgano de disciplina, comisiones).
- Otorgamiento de personería jurídica, inscripción de integrantes y de reformas estatutarias, y demás asuntos relacionados.
- Otorgamiento, renovación, actualización y negación del reconocimiento deportivo.
- Aspectos generales de las reuniones de asambleas de afiliados.
- Organización y funcionamiento de los organismos deportivos para personas con discapacidad.
- Régimen Disciplinario en el Deporte.
- Derecho de inspección de los afiliados.
- Comités Provisionales.
- Vinculación de nuevos deportes o prácticas recreativas al Sistema Nacional del Deporte.

COMPONENTE FINANCIERO Y CONTABLE:

- Aspectos contables, financieros, laborales y las responsabilidades de los dirigentes deportivos en su elaboración, presentación y aprobación de informes.

- Herramientas de planeación financiera y la aplicación para el cumplimiento de los objetivos y metas del dirigente deportivo.
- Aspectos tributarios, ventajas del régimen especial, donaciones, cumplimiento de las obligaciones tributarias y la rendición de cuentas.
- Revisoría fiscal (normativa, requisitos, elección, funciones, inhabilidades, informes, dictámenes, anexo 4-NIA).
- Elaboración de presupuesto.
- Estados financieros.

COMPONENTE ESTATUTARIO:

- Aspectos generales de los estatutos.
- Reforma estatutaria.
- Derechos, deberes y responsabilidades de los integrantes de la estructura del organismo deportivo, en el Sistema Nacional del Deporte.
- Reglamentación y nombramiento de las Comisiones Técnica y de Juzgamiento, conforme a los Estatutos Sociales.
- Buena Gobernanza, transparencia y ética.
- Trazabilidad, y soporte documental, de la gestión del organismo.
- Taller teórico-práctico.

ARTÍCULO TERCERO. CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN. Finalizada la jornada, se entregará constancia de participación, a aquellas personas que hayan asistido, como mínimo, al ochenta por ciento (80%) de las horas de capacitación en Administración Deportiva, en los cursos dictados por el Ministerio del Deporte.

ARTÍCULO CUARTO. Las personas que, a la fecha de expedición de la presente Resolución, cuenten con el certificado de asistencia a la capacitación en Administración Deportiva, no requerirán realizar nuevamente la citada capacitación, siempre y cuando ésta mantenga la vigencia, prevista en el parágrafo del artículo primero, del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el caso de los cursos en Administración Deportiva, realizados durante la vigencia de la Resolución No. 000705 del 20 de agosto de 2024, estos conservarán una vigencia de diez (10) años, contados a partir de la fecha de expedición del certificado de participación, respectivo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las personas que fueron elegidas durante la vigencia de la Resolución No. 000705 del 20 de agosto de 2024, y que para el momento de su designación no contaban con la capacitación en Administración Deportiva, con una duración igual o superior a sesenta (60) horas, podrán ser inscritas por la autoridad competente, cuando se acredite la realización de la capacitación en Administración Deportiva, con una intensidad igual o superior de cuarenta (40) horas, y la vigencia de ésta sea la prevista en el parágrafo del artículo primero del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. Para el desarrollo de capacitaciones presenciales, a cargo del Ministerio del Deporte, se articularán acciones con el Ente Deportivo, correspondiente, con el propósito de analizar y asegurar los aspectos logísticos, para el adecuado desarrollo de la actividad, conforme con lo previsto en el Plan Nacional de Capacitación en Administración Deportiva, para los organismos deportivos del Sistema Nacional del Deporte.

PARÁGRAFO. En los casos que se considere pertinente, la entidad organizadora de la capacitación en Administración Deportiva podrá solicitar el acompañamiento de profesionales de la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control -IVC- del Ministerio del Deporte, para el desarrollo de los contenidos legal, financiero, contable y/o estatutario.

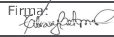
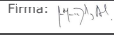
ARTÍCULO SEXTO. Derogar la Resolución No. 000705 del 20 de agosto de 2024, y dejar sin efecto todas las demás disposiciones, que le sean contrarias.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



PATRICIA DUQUE CRUZ
MINISTRA DEL DEPORTE

Aprobó:	Maria de Jesus Ortiz, Asesora despacho Ministra	Firma: 
Aprobó:	Tibisay Cartagena- Jefe Oficina Asesora Jurídica.	Firma: 
Aprobó:	Cesar Mauricio Rodríguez Ayala – Director Técnico de Inspección, Vigilancia y Control	Firma: 
Revisó:	Perla Esther Álvarez Cervantes – Coordinadora GIT de Deporte Aficionado - Dirección Técnica de Inspección, Vigilancia y Control.	Firma: 
Revisó:	Roger Alexander Guerrero Torres - Abogado GIT de Deporte Aficionado – Dirección Técnica de Inspección, Vigilancia y Control.	Firma: 
Revisó:	Maria Lourdes Palacio Zapata-Abogada GIT de Deporte Aficionado- Dirección Técnica de Inspección, Vigilancia y Control	Firma: 
Proyectó:	William Fernando Guzmán Roa- Profesional Universitario- Dirección Técnica de Inspección, Vigilancia y Control.	Firma: 
Proyectó:	Juan David Beltrán Hernández- Abogado GIT de Deporte Aficionado – Dirección Técnica de Inspección, Vigilancia y Control.	Firma: 
Proyectó:	Karen Susana Díaz Guevara- Abogada GIT de Deporte Aficionado- Dirección Técnica de Inspección, Vigilancia y Control	Firma: 